MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MUNICIPIO DE EL SANTUARIO

CONTRATO	190-CPS-055- 2026
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA QX TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO.
VALOR	VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESO ($ 20.730.426) incluyendo impuestos, tasas, deducciones y retenciones a que haya lugar.
DURACION	A partir de inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2, hasta el 31 de diciembre de 2026

PRIMERA. Entre los suscritos a saber: el señor **HERNÁN JARAMILLO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.383.288** en su calidad de Secretario de Transporte y Transito del Municipio de El Santuario-Antioquia, debidamente facultado por el Decreto Municipal N°021 del 16 de febrero de 2021 (DECRETO DELEGACION DE LA CONTRATACION), Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se denominara EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra el señor **ÁLVARO LEÓN ZULUAGA GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 71.670.300** representante legal suplente de la EMPRESA QUIPUX S.A.S identificada con el NIT 811003486-1 y que en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DEL SISTEMA QX TRANSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO.

TERCERA. PLAZO: DURACION A partir de inicio de ejecución en la plataforma del SECOP 2, hasta el 31 de diciembre de 2026

CUARTA. VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESO ($ 20.730.426) incluyendo impuestos, tasas, deducciones y retenciones a que haya lugar. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Primer Pago: 40% a la legalización del contrato de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($8.292.170), segundo Pago: 40% a los tres (3) meses posteriores al inicio de ejecución del contrato de OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/L ($8.292.170), tercer pago: 20% previa recepción de recibo a satisfacción del contrato de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($4.146.085), previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley

1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según Certificado de Disponibilidad N° 38 DEL 7 DE ENERO DE 2026.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Brindar acompañamiento al contratista durante la ejecución del contrato en todo lo requerido con el fin de dar cumplimiento del contrato.
2. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto
3. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos oportunamente, según lo establecido en el contrato
5. Definir la disponibilidad presupuestal y apropiación presupuestal, garantizando que los recursos que se desembolsará para el Contrato estén disponibles en la caja y no correspondan a expectativas de ingresos futuros sino actuales.
6. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, según aplique al contrato.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Actualización, Soporte y Mantenimiento del Sistema de Información Qx-Tránsito, Integrador RUNT, RMCT y Autenticación Digital para el año 2026.
2. Mantener actualizado el software Qx-Tránsito cuando se requieran nuevas funcionalidades que respondan a cambios básicos en estándares de intercambio de información con el RUNT, así como los respectivos ajustes de inconsistencias y errores que se presenten.
3. Dar una capacitación a los usuarios que vienen trabajando sobre el sistema en los módulos de Matrículas, Licencias, Contravenciones, Caja, Accidentalidad y Agentes y/o en las nuevas características contenidas en las nuevas versiones de los módulos existentes. La información que reciba LA ENTIDAD y/o las personas que laboren en ésta es confidencial y se harán responsables ante QUIPUX S.A.S., y las entidades competentes por los perjuicios que se origen por cualquier uso inadecuado de la misma acción del Software.
4. Mesa de servicios: Los casos que se resuelven en la Mesa de Ayuda corresponde a todas aquellas actividades en las cuales se debe asesorar a la persona responsable de la operación sobre las novedades o incidentes que se presenten derivadas del uso software que no pudieron ser solucionadas por el soporte N1 a cargo del Cliente. Adicionalmente, se podrán gestionar las solicitudes de nuevas funcionalidades y/o ajustes en los procesos de software, las cuales deben estar sujetos a cotización, a menos de que correspondan a cambios de normatividad nacional.
5. Realizar acompañamiento en la aclaración de dudas operativas y de uso de las soluciones de software a los funcionarios o personal de atención a usuarios y de gestión de trámite
6. Dar cumplimiento a la propuesta presentada y al alcance establecido en la misma.

7. Sistema MECI. El contratista se obliga a favor del Municipio de El Santuario a diligenciar todos los formatos propios del sistema de calidad que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al supervisor del contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato un informe detallado de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.
9. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual, que constan en la propuesta del contratista.
10. Cumplir todas y cada una de las obligaciones contenidas en la propuesta económica presentada por QUIPUX “póliza de actualización, soporte y mantenimiento 2026” la cual es aceptada por LA ENTIDAD y hace parte integrante del presente Contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
4. Entregar al supervisor del contrato, junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados por la Ley
5. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
8. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
9. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
10. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
11. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
12. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato a la supervisora.
13. El contratista expresamente autoriza que en caso que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la Entidad, ésta pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto.
14. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.
15. Hasta el 31 de junio de 2025 deberá realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual, en adelante a la anterior fecha se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2381 de 2024 o cualquier otra norma que la derogue, modifique o sustituya. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad

social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.

OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. De conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías*** *e*n la contratación directa la exigencia de garantía, pero dado el análisis realizado en el estudio previo para el presente contrato se exigirán las siguientes.

- De cumplimiento: Será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, incluyendo las adiciones y reajustes. Tendrá vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios y prestaciones sociales, será del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato. su duración será Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no genera ninguna relación laboral entre el contratista, sus empleados y el municipio contratante y se rige por la Ley 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición legal para contratar, consagradas en las normas legales vigentes. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA MULTAS: En los eventos que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento de alguna de las obligaciones que hacen parte del contrato, se aplicaran multas sucesivas así: **1** Por cada día de retardo en la entrega de cualquiera de los ítems o actividades o estas no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato. **2.** Cuando no diere inicio a las actividades propias del objeto contractual luego de firmada el acta de inicio, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de retraso. **3.** Por no acatar las órdenes del supervisor, multa del cero punto cinco por ciento (0.5x100) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **4.** Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato**. 5.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **6.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato**. 7.** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en

la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **8.** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del supervisor, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el contrato según lo estipulado en él. **9.** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación la cláusula anterior, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) anteriormente relacionadas, el Supervisor del Contrato designado por la Secretaría, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la Secretaría de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas**.**

DECIMA TERCERA: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio CONTRATANTE.

DÈCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora- si aplica, mediante la respectiva comunicación. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por el SUPERVISOR del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

PARÀGRAFO 1º: El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y

69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables.

PARÀGRAFO 2º: El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio del MUNICIPIO. Una vez se firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

DECIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a responder por el contrato, en consecuencia, el municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, el municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del CONTRATANTE. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de El Santuario.

VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÀGRAFO: Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general.

VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Estudio y Documentos Previos, Análisis del Sector, Banco De Proyectos, Disponibilidad Presupuestal, Propuesta económica remitida por EL CONTRATISTA aprobada por LA ENTIDAD con todos sus anexos y registro presupuestal.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007, asimismo el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con el decreto 019 de 2012.

VIGESIMA CUARTA: SUPERVISION: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Secretario de Despacho o quien haga sus veces o a quien este delegue, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento cuando lo estime conveniente

VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de El Santuario (Antioquia).

VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES: El contratista autoriza expresamente que cualquier notificación en relación con el desarrollo del contrato tanto en sus etapas contractuales o pos contractuales le será notificado al correo fredy.lopez@quipux.com y veronica.ospina@quipux.com

Para constancia de mutuo acuerdo y común aceptación del contrato, se firma por las partes en el municipio de El Santuario, a través del Secop II.